

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00241 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Leidy Marisol Roa Cubillos y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y otros

AUTO FIJA AUDIENCIA PRUEBAS

-En la audiencia inicial celebrada el 20 de abril de 2022, se decretó el dictamen pericial para que un profesional médico experto (especialista en ginecología) valorara la atención médica brindada en la Nueva Eps S.A. – Sede A&P Andar S.A. Alquería y el Hospital de Usme I Nivel E.S.E. a la joven Leidy Marisol Roa Cubillos, durante el proceso de gestación que finalizó el 10 de diciembre de 2012 con óbito fetal. Se designó a Fecolsog, para que un profesional experto miembro suyo, rindiera tal experticia. En el evento que la esa Federación no pudiera rendir el dictamen, la apoderada demandante debía informarlo al Despacho, y en esa medida, debía gestionar lo pertinente para que otro profesional especializado en tal área rindiera la experticia. El dictamen debía ser rendido dentro de los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de que el perito aceptara el encargo. (Doc. No. 65, expediente digital).

-El 16 de mayo de 2022 el abogado Henry Alexander Reita Pulido, apoderado de Sociedad de Consultoría y Prestación de Servicios Andar S.A. – “A&P Andar S.A.”, allegó copia de la Escritura Pública de revocatoria del poder general No. 3245 de 2 de mayo de 2022 de la Notaría 51 de este Circuito (Docs. Nos. 69-71, expediente digital).

-El 28 de junio de 2022 la apoderada de la parte demandante informó la gestión adelantada para que un perito rindiera la experticia decretada **(i)** el 18 de mayo de 2022 presentó solicitud ante el Instituto Nacional de Medicina Legal, sin obtener respuesta **(ii)** se comunicó telefónicamente con la Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología Fecolsog, siendo informada que el costo de la pericia oscilaba entre los \$6.000.000,00 y \$8.000.000,00, lo cual ante el estrato socio económico de la demandante, supera la capacidad para asumir esos costos **(iii)** Optó por contar con los servicios como perito del médico Gineco-obstetra Dr. Jaime Herrera Riaño, por lo cual solicitó gestionar lo pertinente para tomar posesión del cargo (Docs. Nos. 73-74, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al médico Gineco-obstetra Dr. Jaime Herrera Riaño como perito para que rinda la experticia decretada en la audiencia inicial celebrada el 20 de abril de 2022. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que el perito tome posesión del cargo.

SEGUNDO: Téngase por **REVOCADO** el poder conferido al abogado Henry Alexander Reita Pulido, quien representaba a la Sociedad de Consultoría y Prestación de Servicios Andar S.A. –

"A&P Andar S.A.". **ÍNSTESE** a la Entidad para que designe un nuevo profesional del Derecho que le represente.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas, prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **28 de marzo de 2023** a las **8:30 a.m.**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: rationally@gmail.com; angelicaarmentaariza@hotmail.com;

Parte demandada: albertogarciacifuentes@outlook.com;
secretaria.general@nuevaeps.com.co; maconsu.2001@gmail.com; droa@minsalud.gov.co;
droasalazar@yahoo.com; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co;
direcciongeneral@clinicapartenon.com; juridica@clinicapartenon.com;
juridicapartenon@gmail.com; reitajuridico@gmail.com;
notificacionjudicial@saludcapital.gov.co; cpatino@saludcapital.gov.co;
abogada.jimenagarciasubredsur@hotmail.com; notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co;
js1castro@saludcapital.gov.co; conahite@gmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE JULIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df8fa6f01bc2b8583a0b7f55843d4ecc172f650a31900e99128afab07710e37**

Documento generado en 05/07/2022 09:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>